



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10568

21/03/2017

26204

AUTOR/A: DÍAZ PÉREZ, Yolanda (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado cabe señalar que, con independencia de las actuaciones que se llevan a cabo por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, las materias relativas a derechos de los consumidores son competencia de las Comunidades Autónomas.

La Sala Primera del Tribunal Constitucional declaró el 2 de febrero de 2015 inconstitucional y nulo el artículo 50.1 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que establece que “las infracciones podrán calificarse por las Administraciones públicas competentes como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud, posición en el mercado infractor, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, gravedad de la alteración social producida, generalización de la infracción y reincidencia”.

Ante esta situación el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha venido trabajando con otros Departamentos ministeriales y con las autoridades de las Comunidades Autónomas en un nuevo texto.

De otra parte, cabe señalar que la Administración española está dispuesta a estudiar cualquier propuesta que haga la Comisión Europea en el sentido de que sea una agencia europea independiente quien conceda las licencias de circulación a los vehículos.

Respecto a por qué no ha sancionado el Gobierno a Volkswagen cabe indicar que, de conformidad con la Ley de Industria, el Gobierno sí ha iniciado el procedimiento sancionador a SEAT y fijó el marco de actuación reglamentario. A la Administración General del Estado no le corresponde modificar los componentes de un vehículo.

Por otro lado, con el fin de evaluar de manera más realista las emisiones de óxidos de nitrógeno, la Comisión Europea, junto con los expertos de los Estados miembros de la Unión Europea han desarrollado una nueva metodología de ensayo mediante un recorrido en



circulación real y el uso de sistemas portátiles de medida. Este nuevo método comenzará a aplicarse el 1 de septiembre de 2017 a los nuevos tipos de vehículos.

Serán los tribunales de Justicia los encargados de velar por el cumplimiento de la Ley y de sancionar cualquier eventual responsabilidad de los fabricantes.

Madrid, 28 de junio de 2017